

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de agosto del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 510-2015-R.- CALLAO, 07 DE AGOSTO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01026123) recibido el 02 de junio de 2015, por medio del cual el señor LUIS ALBERTO ZARATE NIETO solicita integración a la inscripción del Ciclo de Actualización Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente solicita integración a la inscripción del Ciclo de Actualización Profesional, conforme a las alegaciones formuladas en el escrito mencionado, adjuntando documentación en copia simple relacionada con atención médica de la Señora Margarita Nieto de Zárate, y del recurrente; asimismo, solicita se le integre a la inscripción del Ciclo de Actualización Profesional, alegando que le anularon la matrícula por haber desaprobado dos veces, adjuntando copias simples de exámenes médicos realizados a la persona de MARGARITA NIETO DE ZARATE y de LUIS ALBERTO ZARATE NIETO;

Que, mediante Oficio Nº 003-2015-XXXIXCAPIE/FIEE de fecha 18 de junio de 2015 el señor Coordinador del XXXIX Curso de Actualización Profesional de Ingeniería Eléctrica informa que don LUIS ALBERTO ZARATE NIETO, no se encuentra inscrito en el citado curso, motivo por el cual no se puede indicar sobre el proceso de inscripción alguno, al no tenerse su expediente; informe que se relaciona con los Oficios Nºs 009-2015-CGT-FIEE y 076-2015-SD/FIEE emitidos por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y la Secretaría Docente de la citada Facultad;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal Nº 312-2015-AL recibido el 04 de agosto de 2015, opina que es procedente declarar infundada la petición de don LUIS ALBERTO ZARATE NIETO sobre integración a la inscripción del XXXIX Curso de Actualización Profesional de Ingeniería Eléctrica, programado en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, al considerar que con Resolución Nº 194-2014-R del 28 de febrero de 2014, se aprobó la Directiva Nº 003-2014-R, "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional del Callao", modificada por Resolución Rectoral Nº 245-2014-R del 31 de marzo de 2014; la misma que establece las formalidades, procedimientos, requisitos que tiene que cumplir los participantes que opten titularse profesionalmente por la modalidad de examen escrito con ciclo de actualización profesional, por lo que estando a dichos considerandos y a lo expuesto en los documentos expedidos por la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, especialmente los Oficio Nºs 009-2015-CGT-FIEE y 076-2015-SD/FIEE emitidos por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Secretaría Docente, y de la Coordinación del XXXIX Curso de Actualización Profesional de la citada unidad académica;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 312-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de agosto de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las

atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º DECLARAR INFUNDADA** la petición formulada mediante Expediente N° 01026123 por don **LUIS ALBERTO ZARATE NIETO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, y demás dependencias académico-administrativas, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, y demás dependencias académico – administrativas, e interesado.